

4792



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 23 OCT 2012

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 477/2011, IFE N° 482/2011, IFE N° 502/2011, todos de 2011 e IFE N° 382/2012, de 2012, todos de la Inspección Fiscal

Carta BAS-13170-G1-IFE-2481, de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato

6177721

GABINETE DGOP

24 OCT 2012

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2011, folios 162, 163 y 164, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al concesionario que propondría a esta Dirección General una multa de 150 UTM, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c57 de las Bases de Licitación, debido a que, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, en relación a las filtraciones en las cubiertas de la mayoría de los edificios de dicho Establecimiento, se produjeron deterioros causados por precipitaciones, por lo que la Sociedad Concesionaria presentó un cronograma para su reparación, el que después de ser reprogramado, debían finalizar el 17 de octubre de 2011, hecho que no ocurrió.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 477/2011, de 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-13170-G1-IFE-2481, de 2011, presentó un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, el cual fue desestimado por ésta a través de su Ordinario IFE N° 482/2011, de 2011.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 502/2011, de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, en conformidad a lo estipulado en el artículo 1.8.5.1 numeral c57 de las Bases de Licitación, esto es por incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal, basándose en el hecho que presentado un cronograma de reparaciones de techumbres en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, el que fue reprogramado en dos oportunidades, la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a la fecha de término de dichos trabajos de reparación establecidos en el cronograma aprobado por el Inspector Fiscal.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 382/2012, de 2012, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no interpuso recurso de apelación respecto de la multa objeto de la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de propner a esta Dirección General la multa del caso.
- Que el artículo 1.8.5.1 numeral c57, establece una multa de 150 UTM, cada vez, en caso de incumplimiento en la reparación de instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación dispone que: "Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al

Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.

- Que el concesionario ha manifestado que todos los hechos y situaciones que se han planteado como motivo de las postergaciones solicitadas han estado en pleno conocimiento de la Inspección Técnica de Explotación de la Inspección Fiscal durante todo el proceso, toda vez que tales situaciones revisten un carácter local como lo es la condición climática y al hecho que la Administración Penitenciaria, por motivos de falta de personal de custodia, ha prohibido el ingreso de los internos trabajadores a las áreas a intervenir.

Agrega que mediante carta GE-1636, de 15 de noviembre de 2011 se le solicitó a la Inspección Técnica de Explotación de la Inspección Fiscal, una nueva postergación de la fecha de término para el día 19 de diciembre de 2011.

- Que tal como se señaló anteriormente el Concesionario es responsable de reparar, a su costo, cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Es del caso que de los antecedentes tenidos a la vista los trabajos debían estar terminados el 17 de octubre de 2011, lo cual no ocurrió, presentándose una nueva solicitud de reprogramación el 15 de noviembre del mismo año, estos es una vez que el plazo fijado por la propia Concesionaria para llevar a cabo las reparaciones se encontraba vencido.

En razón de lo anterior es que el Concesionario no ha dado cumplimiento programa de reparación aprobado por la Inspección Fiscal.

Por lo tanto, en opinión de esta Dirección General procede que se aplique al Concesionario la multa propuesta por la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.4, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4792 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento del Programa de Mantención de la Infraestructura, establecido en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, en el Establecimiento Penitenciario de La Serena.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas

INUTILIZADO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

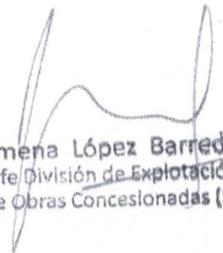
Con Oficio N°

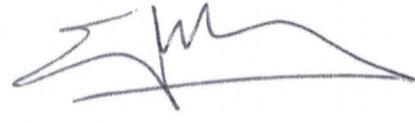
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICI.P.		

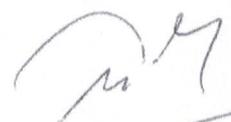
REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


CRISTIAN MELERO ABAROA
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas


Jimena López Barreda
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas (S)


EMILIO PELLEGRINI MUNITA
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


MARCELO ROBLES MERY
Contrator DGOP